DNCP/DJ N° 3312/14 **Caso N° 2648**

Asunción, 07 de noviembre de 2014.

Señores

Unidad Operativa de Contrataciones

CONSEJO DE DEFENSA – PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Telefax: (021) 212-099

PRESENTE:

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de denuncia recibida a través del **Sistema de Gestión de Denuncia con Protección al Denunciante**, referida a la Licitación Pública Nacional para la "Adquisición de Vehículos", convocada por Consejo de Defensa – Presidencia de la República ID N° 281958.----------

Con respecto a la denuncia de la referencia, le manifestamos cuanto sigue:

En primer término, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela; aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. ----------

La denuncia expresa que: *"Señor Juez, por la presente utilizamos este sistema para denunciar al CONSEJO DE LA DEFENSA - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, con ID Nº 281958., en donde las Especificaciones Técnicas están ampliamente direccionadas a la marca TOYOTA MODELO FORTUNER. CAMIONETA CABINA CERRADA 4X4 En las Especificaciones Técnicas del vehículo requerido notamos que las mismas coinciden exactamente con los requerimientos mínimos solicitados del vehículo cuya marca más arriba se señala, sin permitir a otros oferentes potenciales a presentar propuestas de vehículos con mayor o igual características pero con variaciones técnicas mínimas, sin afectar el rendimiento del vehículo ni a las funciones previstas para su futura utilización. Como prueba adjunto catálogo con las especificaciones en el que se puede corroborar la igualdad entre el pliego publicado por la convocante y el catálogo de la marca TOYOTA Entendemos que, en aplicación del Principio de Libre Concurrencia establecido en el Art. 4 de la Ley 2051/03, las Bases de la Licitación que nos ocupa deberán ser modificadas estableciendo especificaciones generales, con rangos de tolerancia que no afecten a la finalidad perseguida en la compra, es decir, que*

garanticen la satisfacción de las necesidades de la Convocante. Entendemos que existe más de un producto que podrá cumplir con los requerimientos de la entidad y que limitan a participar en este proceso. Señores convocante dejemos de dirigir las licitaciones trabajemos libre y transparentemente según lo establece en la ley de contrataciones. Espero se tenga en cuenta esta denuncia a fin de evitar que este tipo de actos siga sucediendo y perjudicando a potenciales oferentes en dezmero a lo establecido en la ley 2051/2003.". (Sic).----------

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido e informen sobre el estado del proceso de contratación, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, así como toda la documentación que consideren pertinente; en el plazo de 3 (TRES) días hábiles.----------

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*----------

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.-----

Atentamente,

Abg. **MARÍA JOSÉ AYALA**
Dirección Jurídica – DNCP

Abg. **LUIS A. GODOY**
Director Jurídico – DNCP